

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1141-2025

Arequipa, 06 de octubre de 2025.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 5° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 4° del Estatuto Universitario, referente a los Principios de la Universidad, establece: *"Rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación"*.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la UNSA, referente a la autonomía universitaria establece: *"(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 **Gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, característica y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo (...) 8.4 **Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo"*.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0078-2024 del 23 de febrero de 2024, con efectos a partir del 06 de marzo de 2024; se resolvió: *"1. APROBAR el Reglamento Prevención, Investigación y Sanción en casos de Hostigamiento Sexual (Versión 4), el mismo que consta de setenta y ocho (78) artículos, nueve (09) disposiciones complementarias, dos (02) disposiciones transitorias, tres (03) disposiciones finales y cuatro (04) Anexos; que forman parte integrante de la presente Resolución. (...)"*

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0403-2024 del 11 de abril de 2024, modificada con Resolución Rectoral N° 0532-2024 del 13 de mayo de 2024, N° 0652-2024 del 06 de junio de 2024, N° 0722-2024 del 19 de junio de 2024, N° 1090-2024 del 13 de setiembre de 2024, N° 0023-2025 del 10 de enero de 2025 y N° 1108-2025 del 25 de setiembre de 2025; se resolvió: *"1. CONFORMAR las Autoridades Competentes de la Investigación y Sanción del Hostigamiento Sexual; de acuerdo con el Reglamento Prevención, Investigación y Sanción en casos de Hostigamiento Sexual (Versión 4), aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0078-2024 del 23 de febrero de 2024; por un periodo máximo de 02 años, contados a partir del 06 de marzo, en vía de regularización"*.

Que, asimismo, el artículo 29° del Reglamento Prevención, Investigación y Sanción en casos de Hostigamiento Sexual (Versión 4), establece que, la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual: *"Es el Órgano resolutivo, designado por Rectorado, competente para pronunciarse en primera instancia sobre las denuncias relativas a casos de hostigamiento sexual. Estará conformado de la siguiente manera, garantizando la paridad de género: (...) 29.2. Suplentes: 29.2.1. Dos (2) servidores administrativos. 29.2.2. Un (1) servidor docente. 29.2.3. Un (1) estudiante de la Facultad de Derecho"*.

Que, no obstante, mediante Oficio N° 4867-2025-UNSA/URH del 01 de octubre de 2025, el servidor administrativo, Abg. Jose Luis Morales Carpio, presenta su renuncia como miembro suplente de la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual, fundamentando su pedido, en que viene desempeñándose como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y como Jefe encargado de la Subunidad de Control Patrimonial y Almacenes; lo que genera una carga laboral que le exige la dedicación completa de su tiempo, y que a su vez le impide avocarse con la debida diligencia y atención, a los procedimientos en materia de hostigamiento sexual.

Que, en atención a ello, y verificándose la particular situación laboral del Abg. Jose Luis Morales Carpio; es que resulta conducente reconstituir a los integrantes suplentes de la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual, garantizándose el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 29° del Reglamento Prevención, Investigación y Sanción en casos de Hostigamiento Sexual (Versión 4), que entre otros, incluye la paridad de género.

Que, finalmente, con Oficio N° 0656-2025-UNSA-R, de fecha 03 de octubre de 2025, el señor Rector de la Universidad, Dr. Hugo Jose Rojas Flores, solicitó al Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, que lo reemplace en el cargo de Rector, del 06 al 07 de octubre de 2025, en mérito a lo establecido en el numeral 159.9 del artículo 159 del Estatuto de la UNSA; por lo que, la presente es suscrita por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, como Rector (e).

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 confiere al Rectorado,

SE RESUELVE:

1. **RECONFORMAR las Autoridades Competentes de la Investigación y Sanción del Hostigamiento Sexual, de acuerdo con el Reglamento Prevención, Investigación y Sanción en casos de Hostigamiento Sexual (Versión 4), aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0078-2024 del 23 de febrero de 2024; hasta el 06 de marzo de 2026 y conforme al siguiente detalle:**

A) SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN:

Titular:

- **Abg. NALDY GRISEYDA ALLASI PACCA**
Servidora Administrativa de la Defensoría Universitaria

Suplente:

- **Mag. KAREN FRANCCESCA NUÑEZ MENGUA**
Servidora Administrativa de la Subunidad de Conserjería y Limpieza

B) COMISIÓN DISCIPLINARIA PARA ACTOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL:

Titulares:

- **Mag. CHRISTIAN RAÚL ZAPATA MANRIQUE**
Servidor Administrativo de la Dirección General de Administración
- **Mag. NADIA LUISA PURIZAGA NEGRON**
Servidora Administrativa de la Unidad de Investigación de la Facultad de Agronomía
- **Mag. JOSE PETRONIO RICALDE MANSILLA**
Servidor Docente de la Facultad de Derecho
- **Srta. VIANEY SHANANDRA OSNAYO VALENCIA**
Estudiante de la Facultad de Derecho

Suplentes:

- **Abg. JESSICA PAMELA VILLALTA OBANDO**
Servidora Administrativa de la Oficina de Asesoría Jurídica
- **Abg. DIEGO NICOLAS TACUSI CABALA**
Servidor Administrativo de la Unidad de Recursos Humanos
- **Mag. LUZ KARINA CALDERON RODRÍGUEZ**
Servidora Docente de la Facultad de Derecho
- **Sr. CARLOS FAVIAN REVILLA HUAMANI**
Estudiante de la Facultad de Derecho





R.R. N° 1141-2025

06/10/25

C) TRIBUNAL DISCIPLINARIO:

Titulares:

- **Abg. GUILLERMO RAUL GONZALES COPARA**
Servidor Administrativo de la Unidad de Modernización
- **Abg. ALLISON DANIELA RAMOS SANCHEZ**
Servidora Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos
- **Dra. SHIULI KUONG MORALES**
Docente de la Facultad de Derecho
- **Sr. JAMES MATHIAS DELGADO CABALLERO**
Estudiante de la Facultad de Derecho

Suplentes:

- **Mag. CARLOS ADOLFO ESQUIVEL OPORTO**
Servidor Administrativo de la Unidad de Modernización
- **Abg. DIANA CAROLINA HUALLPA ZEGARRA DE HUAMANI**
Servidora Administrativa de la Secretaría Técnica - PAD
- **Dr. DENNIS JOSE ALMANZA TORRES**
Docente de la Facultad de Derecho
- **Srta. SOFIA ESTEPHANY YEPEZ VILLANUEVA**
Estudiante de la Facultad de Derecho

2. **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, que en el plazo máximo de 10 días hábiles de notificada con la presente resolución; cumpla con recabar y remitir al Rectorado, en vía de control posterior, la declaración jurada suscrita por los servidores administrativos **JESSICA PAMELA VILLALTA OBANDO** y **DIEGO NICOLAS TACUSI CABALA**, donde señale:

- No registrar antecedentes penales y/o judiciales.
- No estar investigado(a), sancionado(a) y/o denunciado(a) por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Ello, a efectos de garantizar el cumplimiento pleno de los requisitos establecidos, de conformidad con los artículos 33°, 34° y 35° del Reglamento Prevención, Investigación y Sanción en casos de Hostigamiento Sexual (Versión 4).

3. **ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. LUIS ERNESTO CUADROS PAZ
VICERRECTOR ACADÉMICO
RECTOR (e)



C.C. DU, SUCL, ST-PAD, SIHS, CDHS, TDHS, OTH, OCEII, URH, SUER, INT (Jose Luis Morales Carpio, Silvia Maricela Solis de Paz, Jessica Pamela Villalta Obando y Diego Nicolas Tacusi Cabala), ARCHIVO.
Exp. 1055451-2025, 1002730-2024, 1025687-2024, 1026564-2024 y 1040238-2024.
/jbzs